República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA A despacho del señor Juez el escrito del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda. Queda para proveer.

Palmira (V), 14 de julio de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 567
RADICACION No. 2020-00014
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P. y por considerarlo procedente, el Despacho,

DISPONE

1.- ORDENAR el retiro de la presente demanda.

2.- ENTREGUESE a la parte actora, todos los anexos aportados con la demanda y sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

4.- TÉNGASE AUTORIZADO por el apoderado de la parte demandante al señor SANTIAGO ORJUELA SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.857.550 para que retire la demanda y sus anexos.

5.- ARCHIVESE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

KJOG

En la fecha 16 JUL 2020 **notifico el auto anterior mediante inclusión en la lista de estado No.** 054

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO